



INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000777-2023-UF-ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de abril de 2023, Informe N° 000700-2023-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 001442-2023-OGA/INEN de fecha 21 de abril de 2023, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000508-2023-OAJ/INEN, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, (en adelante TUO de la LEY), establece que: *“Para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, o la previsión presupuestal de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO] y sus modificatorias, dispone que: *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.”*;





Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42° del Reglamento, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO dispone que: *"Para la Licitación Pública, el Licitación Pública y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";*

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";*

Que, con fecha 14 de mayo de 2020 se publicaron en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, que dispone el reinicio de plazos de procedimientos en materia de adquisición; y el Decreto Supremo N° 103-2020-EF, que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, el numeral 4.1 del citado decreto supremo, señala que las entidades públicas, antes de convocar procedimientos de selección o realizar nuevas convocatorias para los procedimientos de selección declarados desiertos, deben adecuar el expediente de contratación de los objetos contractuales que lo requieran, a fin de incorporar en el requerimiento las obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, la Oficina de Logística en su calidad de órgano encargado de las contrataciones ha requerido y coordinado con el área usuaria la revisión y adecuación del requerimiento tal como lo dispone el Decreto Supremo antes citado, determinándose en las especificaciones técnicas que resulta innecesario adecuar el requerimiento, al no haberse emitido ninguna disposición o protocolo relacionado a la presente contratación, según lo señalado en el Memorando N° 837-2023-DF-DISAD/INEN;





Que, mediante Informe N° 002-CS/ LP N° 013-2022-INEN de fecha 06.12.2022, el comité de selección a cargo de la Licitación Pública N° 13-2022-INEN-1 para la "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", informó a la Gerencia General las causas que motivaron la declaratoria de desierto, recomendando que previo a la segunda convocatoria, se requiera al área usuaria (Departamento de Radiodiagnóstico) informe si precise si persiste de su necesidad para la adquisición del bien materia de contratación;

Que, mediante Memorando N° 086-2023-DRD-DISAD/INEN recibido en la Oficina de Logística el 16.01.2023, el Departamento de Radiodiagnóstico, comunicó que persiste de su necesidad, indicando haber realizado la evaluación de otras variables que no le habrían permitido satisfacer su real necesidad, por lo que, ha visto por conveniente efectuar algunos ajustes a su requerimiento, a fin de contar con las herramientas necesarias para realizar todos los tipos de exámenes que permitan diagnosticar la neoplasia existente en los pacientes que son atendidos en la entidad, adjuntando las especificaciones técnicas (primera versión);

Que, mediante Memorando N° 178-2023-OL-OGA/INEN de fecha 17.01.2023, la Oficina de Logística trasladó al Comité de Selección la comunicación del área usuaria, así como el expediente de contratación, con el propósito dicho colegiado evalúe la comunicación efectuada por el área usuaria y realice la gestión que corresponda en observancia a lo dispuesto en la normativa de contrataciones;

Que, mediante Proveído N° 001-2023-GG/INEN de fecha 19.01.2023, la Gerencia General remite a la Oficina de Logística el expediente de contratación indicando proceder de acuerdo a la normativa de contrataciones del estado, en el marco del Informe N° 001-2023-CS/LP N° 13-2022-INEN de fecha 18.01.2023 emitido por el Comité de Selección en el cual concluye que se proceda con la atención del requerimiento "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética", de acuerdo a la necesidad actual del Departamento de Radiodiagnóstico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2023-J/INEN, de fecha 20.01.2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023, incluyéndose la "Adquisición de Equipo Resonancia Magnética" a través de la referencia N° 5, como un procedimiento de Adjudicación Simplificada que deriva de la Licitación Pública N° 13-2022-INEN-1;

Que, mediante Informe N° 008-2023-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 17.04.2023, se culminó la indagación de mercado determinándose el valor estimado de la contratación "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética de 1.5 T", el cual asciende a S/ 10,756,213.00 (Diez millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos trece con 00/100 soles, con lo cual se aseguró la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas en el requerimiento;

Que, mediante Memorando N° 989-2023-OGPP/INEN, de fecha 19.04.2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la certificación de crédito presupuestario y la previsión presupuestal para el año 2024;

Que, considerando que el Sr. Roberto Alejandro Castro Ibarra ya no labora en la entidad, y que este fue designado mediante la Resolución Directoral N° 095-2022-GG-INEN de fecha 26.07.2022 como segundo miembro suplente de la Licitación Pública N° 13-2022-INEN-1; se brinda la propuesta del personal Sr. VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, con la finalidad de incluirlo como segundo miembro suplente del Comité de Selección;





Que, mediante el informe de vistos de la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética de 1.5 T", en función del cual se determina que el valor estimado asciende a S/ 10,756,213.00 (Diez millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos trece con 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, de cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2023-INEN derivada de la Licitación Pública N° 13-2022-INEN-1, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, mediante Informe de vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable a la formalización de la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 003-2023-INEN derivada de la Licitación Pública N° 13-2022-INEN-1, y la reconfirmación del comité de selección;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir la resolución por el cual se resuelva aprobar el expediente de contratación del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 003-2023-INEN derivada de la Licitación Pública N° 13-2022-INEN-1 y la reconfirmación del comité de selección;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2023-INEN derivada de la Licitación Pública N° 13-2022-INEN-1 para la "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética de 1.5 T", por un valor estimado total ascendente a S/ 10 756,213.00 (Diez millones setecientos cincuenta y seis mil doscientos trece con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 003-2023-INEN derivada de la Licitación Pública N° 13-2022-INEN-1 para la "Adquisición de Equipo de Resonancia Magnética de 1.5 T", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- ALEJANDRO ALVARO RODRIGUEZ LIRA, Presidente
- JHON LENIN ROMERO RIVERA, Primer Miembro
- GIANCARLOS YOHANI LEVANO MATOS, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- ROMY LISSET AMES CARO, Presidente
- JULIO ALBERTO RUIZ BURGOS, Primer Miembro
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, Segundo Miembro





ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

